

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU09- 34-2020
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACITOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

Bucaramanga, 01 de Febrero de 2021

Señor (a):
HENRY ALEXANDER VARGAS QUINTERO
Carrera 53 No. 72-51
Barrio Lagos del Cacique
Bucaramanga, Santander

AVISO WEB
PROCESO: ORNATO 1 N° 20001-16

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA EN DESCONGESTIÓN I

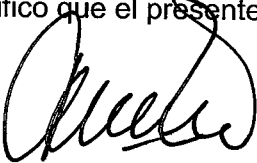
Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificar la **RESOLUCION No. 039 de 17 de Junio de 2019**, por medio de la cual se declara la cesación del procedimiento de policía anteriormente referenciado.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia. Se le informa al notificado que contra dicho acto, proceden los recursos de reposición ante este Despacho (Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I) y el Recurso de Apelación ante el superior jerárquico –Secretario del Interior Municipal – los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se publica el presente **AVISO**, por un término de cinco (05) días en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la **INSPECCION DE POLICIA URBANA EN DESCONGESTIÓN I**, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy 22 FEB 2021 a las 7:30 a.m.


CONSUELO INES RUEDA CADENA
Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I

Constancia secretarial: Se desfija hoy el presente aviso hoy 26 FEB 2021 a las 5:30 p.m.


CONSUELO INES RUEDA CADENA
Inspectora de Policía Urbana en Descongestión I

Proyectó: María Camila Mantilla Meza Abg/CPS

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION No. 73
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO

PROCESO RADICADO No. 20001-16

RESOLUCIÓN No. 039

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

La Inspección de Control Urbano y Ornato, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 Barrio lagos del cacique.

HECHOS

1. Mediante Acta fechada 4 de Febrero del 2016 funcionarios del RIMB realizaron visita al predio ubicado en la carrera 53 No. 72 – 51 barrio Lagos del Cacique donde evidenciaron infracción a normas urbanísticas , se verificaron los documentos licencia de construcción , planos aprobados y normas urbanas, la cual fue sometida ampliación para lo pertinente. (folio 9)
2. El día 2 de Marzo de 2016 el Inspector de Control Urbano y Ornato, Funcionarios adscritos a la Secretaria de Planeación y el Inspector del RIMB, realizaron visita al predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 barrio Lagos del Caique donde realizaron suspensión de obra por no cumplir con los requisitos de la ley 810 del 2003. (folio 10)
3. Mediante auto de fecha 7 de Marzo de 2016 se avoca conocimiento enviando los correspondientes oficios citatorios. (Folio 15)
4. El día 7 de Abril del 2016 se notifica personalmente el señor LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO identificado con la cedula de ciudadanía 13.860.759 TP 151417 en calidad de apoderado del propietario del predio HENRY ALEXANDER VARGAS QUINTERO. (folio 15 reverso)
5. El día 12 de Abril del 2016 el Dr LUIS CARLOS MONSALVE presenta escrito de descargos (folio 24-40).
6. El día 20 de Octubre del 2016 el Inspector del RIMB y funcionarios adscritos a la Secretaria de Planeación realizaron visita al predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 barrio Lagos del Cacique donde evidenciaron y detallaron las infracciones en las que incurría la obra consistentes en aislamientos laterales, aislamientos posterior costado norte, aislamiento 2 costado norte, aislamiento posterior costado sur, aislamiento 2 costado sur.
7. Mediante auto de fecha 23 de mayo del 2016 se ordena levantar provisionalmente la medida de suspensión de obra que se adelanta en el predio ubicado en la carrera 53 No.

- 72-51 barrio lagos del caciques por el término de dos meses a partir de su notificación con el fin de realizar los ajustes y adecuaciones para lograr la adecuación que se encuentra infringiendo la norma. (folio 84-86)
8. El día 25 de Mayo del 2016 se notificó personalmente el señor HENRY ALEXANDER VARGAS del auto que levanta provisionalmente del sello. (folio 86 reverso)
9. El día 7 de Junio del 2016 se realizó visita por parte funcionarios del RIMB y secretaria de Planeación donde pudieron evidenciar el cumplimiento de la adecuación que se encontraban detallas en el auto de fecha 23 de mayo del 2016.
10. Mediante auto del 8 de Julio del 2016 se ordena levantar definitivamente la medida de suspensión de obra que se adelanta en el predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 barrio lagos del cacique, auto que fue notificado personalmente el día 11 de julio del 2016 al señor HENRY ALEXANDER VARGAS. (folio 102-105)
11. Mediante GDT 5537 del 5 de Diciembre del 2016 la Secretaria de Planeación se permite informar que funcionarios del Grupo de Desarrollo territorial realizaron visita al predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 barrio Lagos del Cacique donde pudieron evidenciar que la construcción cuenta con licencia de obra nueva y demolición No. 68001-2-140319 de curaduría No. 2 con vigencia hasta el 29 de Abril del 2017 y con licencia de modificación No. 68001-2-15-0468 de la curaduría No. 2 con vigencia hasta el 29 de Abril del 2017, presentaron planos aprobados de la curaduría No. 2 de la licencia inicial y la modificación, la construcción se encuentra en etapa de mampostería y estructura, en momento de la visita se evidencia que lo observado en el sitio se encuentra acorde a lo estipulado y aprobado en los planos. (folio 116)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso sub-judice, tenemos que mediante un informe técnico de parte de la Secretaria de Planeación Municipal, se pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas, efectuadas en el predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 barrio Lagos del Cacique de ésta ciudad consistentes en obra sin los requisitos de la ley 810 del 2003.

Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio referido, y notificado personalmente por medio de su apoderado quien ejerció el derecho a la defensa presenta escrito de descargos, dándole la oportunidad de adecuarse a las normas y realizar los ajuste a detallados en el auto de fecha 23 de mayo del 2016 consistentes en aislamiento laterales aprobados: 2,40mts, en sitio 2,20 mts, aislamiento posterior costado norte aprobado 2.4 mts, en sitio 1,26mts, aislamiento 2 costado norte aprobado: 7,85mts en sitio 5,35 mts, aislamiento posterior costado sur aprobado : 4 mts en sistio 2,10 mts , aislamiento 2 costado su aprobado: 8,44 mts en sitio 6,90mts los cuales se encontraban infringiendo la normas .

Transcurrido el término de 2 meses para realizar la adecuación la Secretaria de Planeación quienes son los encargados de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento de la investigaciones que adelanta este despacho, realizó visita técnica al predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 barrio Lagos del Cacique donde pudieron evidenciar en el GDT 5537 del 5

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION No. 73
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



de Diciembre del 2016 que la construcción que se adelanta en el predio cumple con lo acorde en lo estipulado y aprobado en los planos y licencia de construcción de obra nueva y demolición No. 68001-2-140319 de curaduría No. 2 con vigencia hasta el 29 de Abril del 2017 y con licencia de modificación No. 68001-2-15-0468 de la curaduría No. 2 con vigencia hasta el 29 de Abril del 2017.

La competencia de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato están encaminadas a resolver asuntos referentes a las infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas como iniciación en bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal, de conformidad con la Ley 810 de 2003 y en los eventos en los cuales no cuenten con la documentación requerida, relativos a la exigencia de las licencias, modalidades, entre otros, situaciones que emergen como infracciones urbanísticas.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

En este orden de ideas, el Despacho observa que de los hechos relatados y que dieron origen a esta investigación ya fueron superados por tal motivo a la fecha no se incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación se adecuan a las normas vigentes, todo esto con fundamento en las pruebas que reposan en el acervo probatorio recaudado.

En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento.

En mérito de lo expuesto, la **Inspección de Policía Urbana**, dependencia **Inspección de Control Urbano y Ornato**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION, de la investigación radicada al **No. 20001-16** por infracción a las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 53 No. 72-51 Barrio Lagos del C

acique de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las en la base de datos que reposa en la inspección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CONSUELO INÉS RUEDA CADENA
Inspector de Policía Urbano

Proyectó: Adriana Zafra-Abogada contratista

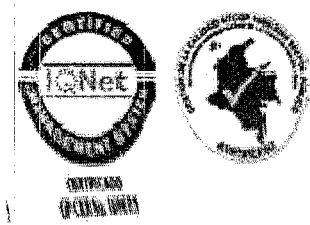


SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		RESOLUCIÓN No. 73
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia